



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

80438

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Mejores
peruanos
Siempre

Vitarte, 17 OCT 2019

OFICIO MULTIPLE N° 349- 2019-DIR.UGEL.06/J.AGEBRE

Señores:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICA, PRIVADA Y DE CONVENIO QUE ATIENDE EL NIVEL INICIAL, DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 06

Presente.-

ASUNTO : Precisiones sobre el recreo en el Nivel de educación Inicial

REFERENCIA : a) Oficio N° 00353-2019- MINEDU/VMGI-DIGEPR-DEI
b) Informe N° 703-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP
c) Oficio N° 5569-2018-MINEDU/VMGI-DIGEDD-DITEN

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 y a la vez hacer de su conocimiento que en atención al documento a) de la referencia, remitido por la Directora de Educación Inicial del MINEDU, Patricia Elena González Simón, solicita brindar orientaciones, sobre las actividades de recreo o actividad al aire libre que realizan los niños y niñas del nivel inicial, al respecto, la Oficina de Gestión Pedagógica en el documento b) de la referencia brindan precisiones para su implementación en el nivel inicial, como sigue:

1. El numeral 30.1, del artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Educación señala las 4 áreas de desempeño laboral del docente encontrándose en el área de Gestión Pedagógica las funciones de planificación, conducción, acompañamiento y evaluación de los diferentes procesos pedagógicos para asegurar los aprendizajes en los estudiantes. En ese sentido, el acompañamiento que realiza el docente en la hora de recreo de los estudiantes del nivel inicial es tiempo reconocido como parte de la jornada de trabajo efectivo.
2. Durante el tiempo de recreo de los niños, las docentes, deberán realizar el acompañamiento presencial y efectivo que les permita observar las actividades, juegos, el desenvolvimiento motor, las interacciones, el desarrollo del juego simbólico, entre otros aspectos que promuevan el desarrollo de competencias en los niños y niñas. Estas acciones deberán estar incorporadas en el Reglamento Interno (RI) institucional.
3. Asimismo en el numeral 6.3.1 b) de la Resolución Viceministerial N°025-2019 MINEDU aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica", especifica que, el recojo de evidencias de aprendizaje también se realiza a través de la observación en actividades cotidianas como el recreo, momento de alimentación, de aseo, el juego u otras.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

*Melhores
peruanos
Siempre*

Por lo tanto, se les solicita tener en cuenta estas precisiones a fin de tomar acciones de manera oportuna garantizando el servicio educativo.

Sin otro particular reitero las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Dra. MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL N° 06 – VITARTE





LUNES, 01 DE JULIO DE 2019

OFICIO 00353-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR-DEI

Sra.

KILLA SUMAC MIRANDA TRONCOS
DIRECTORA REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA
Presente.

Asunto: CONSULTA SOBRE EL RECREO EN EL NIVEL DE INICIAL

Referencia: a) Oficio N° 04558-2019-MINEDU/VMGI/UGEL02-AGEBRE-EEI
b) Expediente N° MPT2019-EXT-0093797

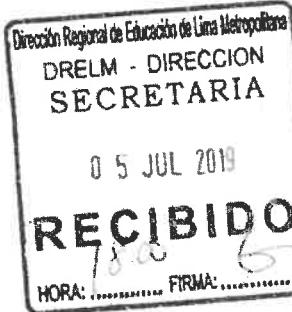
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rímac, Licenciada Doris Martha Melgarejo Herrera, eleva la consulta respecto a si la actividad al aire libre o recreo son considerados como parte de las horas pedagógicas.

Al respecto, la Dirección de Educación Inicial ha elaborado el Informe N° 00409-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR-DEI el mismo que concluye que en el Nivel de Educación Inicial el momento de recreo o actividad al aire libre debe ser considerado como parte de las horas pedagógicas que se contabilizan durante la jornada diaria. Asimismo, se traslada el informe a su despacho para que, en el marco de sus competencias, brinden las orientaciones pertinentes a las Unidades de Gestión Educativa Local.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

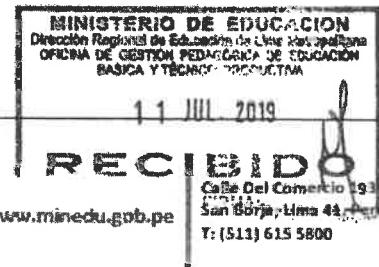


Firmado digitalmente por:
MORENO ZAVALA Maria
Teresa FAU 20131370998 soft
Motivo: **OPENAR**
Fecha: 03/07/2018 08:10:51-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ SIMON Patricia
Bena FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2018 17:51:38-0500

cc: Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rímac



EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0093797

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 332C6R

INFORME N° 703 - 2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP

A : KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

DE : NELLY LUZ PALOMINO PACCHIONI
Director (e) de Gestión Pedagógica

ASUNTO : Consulta sobre el recreo en el nivel inicial.

REF. : Oficio N° 00353-2019

FECHA : 15 AGO. 2019

Director Regional de Educación de Lima Metropolitana
DRELM - DIRECCION
SECRETARIA
15 AGO 2019
RECIBIDO
HORA: FIRMA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 1.2 R.M. N° 649-2016-MINEDU que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- 1.3 Expediente N° 0033294-2019 que adjunta Oficio N° 00353-2019 MINEDU/VMGP-DIGEPR-DEI.
- 1.4 Oficio N° 5569-2018-MINEDU/VMGI-DIGEDD-DITEN.

16 SEPT 2019

II. ANÁLISIS

RECIBIDO En fecha 11 de julio de 2019, se recepciona el expediente N° 0033294-2019 que adjunta el Oficio N° 00353-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR-DEI, remitido por la Directora de Educación Inicial del Ministerio de Educación, Patricia González Simón.

1.2 El Oficio N° 00353-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR-DEI, describe en el asunto la consulta sobre el recreo en el nivel inicial y hace referencia a la consulta realizada por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 2 del Rimac, Licenciada Doris Martha Melgarejo Herrera, respecto a que si la actividad al aire libre o recreo son considerados como parte de las horas pedagógicas en el nivel de educación inicial.

1.3 El Oficio en mención, adjunta el informe N° 00409-2019MINEDU/VMGP-DIGEPR-DEI de fecha 1 de julio de 2019 elaborado por la especialista de la Dirección de Educación Inicial, Rosa Mónica Peña Rosales, el cual hace mención, en el ítem 2.2 del análisis, al programa Curricular de educación inicial aprobado con Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU el cual menciona que "...la atención educativa en el nivel de educación inicial se realiza desde una mirada respetuosa de los niños y las niñas, que los reconoce como sujetos de derecho, que necesitan de condiciones específicas para desarrollarse; sujetos de acción, capaces de pensar, actuar, relacionarse y tomar del entorno lo que realmente necesitan para crecer y modificarlo; seres sociales que requieren de los cuidados y afectos de otros para desarrollarse dentro de una

Director Regional de Educación de Lima Metropolitana
DRELM - DIRECCION
SECRETARIA

19 AGO 2019

RECIBIDO

Director Regional de Educación de Lima Metropolitana
DRELM - DIRECCION
SECRETARIA
26 AGO 2019
RECIBIDO
HORA: 16:30 FIRMA:

22 AGO 2019

Director Regional de Educación de Lima Metropolitana
DRELM - DIRECCION
SECRETARIA

particular. Así también, se tiene en cuenta las necesidades y características particulares propias de la etapa madurativa por la que atraviesan los niños y las niñas, **por lo que se privilegia el juego, la exploración, el descubrimiento y los diferentes momentos de cuidados que se les brinda en su cotidianidad como dinamizadores del aprendizaje**".

- 1.4 El ítem 2.4, del mismo informe, hace mención al capítulo VI del Programa Curricular en la que se describen las condiciones que favorecen el desarrollo de las competencias que el currículo plantea, las mismas que están relacionadas a **aprovechar los diferentes momentos de la jornada diaria, entre ellas el recreo o actividad al aire libre, como momentos privilegiados para promover el desarrollo de competencias relacionadas a las áreas de comunicación, matemática, ciencia y tecnología, psicomotricidad y personal social.**
- 1.5 En las conclusiones del informe se precisa que, el momento de recreo o actividad al aire libre, deben ser considerado como parte de las horas pedagógicas que se contabilizan durante la jornada diaria.
- 1.6 El informe también recomienda que en el marco de las competencias de la DRELM se brinde las orientaciones pertinentes a las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 1.7 Se pone en conocimiento que, en fecha 23 de octubre de 2018, la DRELM remitió una consulta al área de Dirección Técnico Normativa de docentes del Ministerio de Educación, sobre jornada laboral en el nivel inicial y si este consideraba el tiempo de recreo como hora pedagógica, a través del OFICIO N° 1040-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR.
- 1.8 Al respecto el Ministerio de Educación, en fecha 30 de octubre de 2018, remitió el Oficio N° 5569-2018 MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN (expediente N° 33505-2018) firmado por la Señora Betty Liliam Agüero Ramos, Directora Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación, adjuntando el informe N° 645-2018-MINEDU/VMGP/DIGEPR-DEI.
- 1.9 El informe N° 645-2018-MINEDU/VMGP/DIGEPR-DEI hace referencia al Reglamento de la Ley General de Educación describiendo el artículo 30, numeral 30.1 en la que se señala que "La carrera pública magisterial comprende 4 áreas de desempeño laboral que posibilitan el desarrollo profesional del profesor a través de cargos y funciones que tienen incidencia en la calidad de la prestación del servicio educativo. La primera área es: a) **Gestión Pedagógica.- En esta área los profesores planifican, conducen, acompañan y evalúan los diferentes procesos pedagógicos que aseguren los logros de aprendizaje de los estudiantes al interior de la institución educativa.**

- 1.10 En las conclusiones del informe se precisa que la jornada laboral del docente implica un trabajo pedagógico con los niños y niñas considerándose las rutinas de ingreso, refrigerio, aseo, recreo, actividades de la unidad didáctica, el juego libre en los sectores, los talleres y salida.
- 1.11 La Dirección Técnico Normativa de docentes del Ministerio de Educación, en el oficio N° 5569-2018 MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, determina que en el tiempo de recreo de los estudiantes del nivel inicial, las docentes realizan el acompañamiento presencial con el fin de promover el desarrollo de las competencias en los niños y niñas del nivel inicial, para lo cual, observan como a través de las actividades y juegos que realizan, se desenvuelven motrizmente, interactúan entre pares y desarrollan el juego simbólico.
- 1.12 El documento precisa también, que cada institución educativa, debe incorporar en su Reglamento Interno (RI), que las docentes del nivel inicial, en el tiempo de recreo de los estudiantes permanezcan realizando su labor efectiva cumpliendo actividades descritas en el ítem anterior que forman parte de la construcción del aprendizaje de los niños y niñas.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Teniendo en cuenta los oficios mencionados en el análisis, el tiempo de recreo o actividad al aire libre que realizan los niños es considerado como parte de las horas pedagógicas.
- 3.2 La jornada laboral del docente implica un trabajo pedagógico que contempla la planificación, la conducción, el **acompañamiento y evaluación** de los procesos pedagógicos para asegurar los aprendizajes en los estudiantes.
- 3.3 Las acciones de **acompañamiento** del docente en la hora de recreo de los estudiantes del nivel inicial es tiempo reconocido como parte de su jornada de trabajo efectivo establecido en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento. (Oficio N° 5569-2018 MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN / Ministerio de Educación).
- 3.4 Las docentes, deben de realizar acciones de **acompañamiento presencial y efectivo** durante el tiempo de recreo de los niños que les permita **observar** las actividades, juegos, el desenvolvimiento motor, las interacciones, el desarrollo del juego simbólico, entre otros aspectos que promuevan el desarrollo de competencias en los niños y niñas.
- 3.5 La Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la educación Básica", especifica que el recojo de evidencias de aprendizaje también se realiza a través de la observación de actividades cotidianas como el recreo, momento de alimentación, de aseo, el juego u otras.
- 3.5 Las instituciones educativas del nivel inicial deben incorporar en su Reglamento Interno (RI) las acciones que deben realizar las docentes con los estudiantes durante el tiempo de recreo descrito en el ítem anterior.

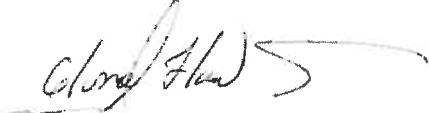


IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir un Memorándum Múltiple a las UGEL de Lima Metropolitana con precisiones referidas al horario de recreo en el nivel inicial.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,



GLORIA MARÍA FLORES QUISPE
Especialista en Educación

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Oficina de Dirección, para su atención correspondiente.



NELLY LUZ PALOMINO PACCHIONI
Director (e) de Gestión Pedagógica
Educación Básica y Técnico Productiva
DRELM

NLPP/D(e)GP
GMFO/EE
Exp. N° 33294-2019
Adj (13 folios)



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnica
Normativa de Docentes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

F NoPara

D.R.E.L.M.

OFICINA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA

Lima, 07 NOV 2018

OFICIO N° 5564-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señora
KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO
Directora Regional de Educación Lima Metropolitana
La Victoria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Oficina Regional de Educación de Lima Metropolitana
OFICINA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN
BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA

07 NOV 2018

RECIBIDO

HORA: 12:14 FIRMA:

Presente.-

Asunto : Jornada laboral de profesor del nivel inicial
Referencia : Oficio N° 1040-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR
SINAD N° 0163266-2018

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita que el MINEDU adopte una posición respecto a la jornada laboral del profesor en el nivel de educación inicial, en el sentido si es parte de su jornada de trabajo del docente en dicho nivel, el tiempo que los estudiantes utilizan como parte de su recreo.

Sobre el particular, la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" en su artículo 65 entre otros establece que la hora pedagógica equivale a cuarenta y cinco (45) minutos de trabajo efectivo, a servidores que están ubicado en el Área de Gestión Pedagógica; asimismo, el artículo 139 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED establece que la jornada de trabajo del profesor en los distintos niveles, modalidades, formas y ciclos educativos es de enseñanza en el aula, pudiendo ser lectiva o no lectiva.

En ese sentido, la jornada de trabajo efectivo con estudiantes del profesor en el área de gestión pedagógica en el nivel inicial es de seis (6) horas pedagógicas diarias.

Asimismo, la Dirección de Educación Inicial de esta Sede Ministerial a través del Informe N° 645-2018-MINEDU/VMGP/DIGEGR-DEI de fecha 24.10.2018 ha determinado que en el tiempo de recreo de los estudiantes del nivel inicial, las docentes realizan el acompañamiento presencial con el fin de promover el desarrollo de las competencias en los niños y niñas del nivel inicial, para lo cual, observan como a través de las actividades y juegos que realizan, se desenvuelven motrizmente, interactúan entre pares y desarrollan el juego simbólico. Se adjunta copia.

Por lo tanto, cada Institución Educativa, debe incorporar en su Reglamento Interno (RI), que las docentes del nivel inicial, en el tiempo de recreo de los estudiantes permanezcan realizando su labor efectiva cumpliendo actividades descritas en el párrafo anterior que forman parte de la construcción del aprendizaje de los niños y niñas.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerio de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes# LaEducación
NoPara

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por lo expuesto, con las precisiones señaladas, se concluye que las docentes del nivel inicial, en el tiempo de recreo de los estudiantes hacen el acompañamiento presencial a los estudiantes, de tal manera que cumplen con su jornada de trabajo efectivo establecido en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, correspondiendo que las instancias de gestión educativa descentralizada (IE/UGEL/DRE) se encarguen del cumplimiento de lo dispuesto.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

BLAR/eacl




.....
BETTY LILIAN AGÜERO RAMOS
Directora Técnica Normativa de Docentes

